

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2021

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
26/08/2021	20219030734471	RA331001914CO	MARCO HERNANDEZ	DESCONOCIDO
30/08/2021	20219030734641	RA331433336CO	MARCO HERNANDEZ	NO RESIDE
26/08/2021	20219030734081	RA331001636CO	MARCO HERNANDEZ	NO RESIDE
26/08/2021	20219030733761	RA331001551CO	MARCO HERNANDEZ	NO EXISTE NUMERO
26/08/2021	20219030733771	RA331001565CO	MARCO HERNANDEZ	NO EXISTE NUMERO
19/08/2021	20219030732381	RA329877248CO	MARCO HERNANDEZ	DIRECCION ERRADA
30/08/2021	20219030734751	RA331433217CO	MARCO HERNANDEZ	CERRADO
5/08/2021	20219030730171	RA327716225CO	MARCO HERNANDEZ	NO RECLAMADO
3/08/2021	20219030727281	RA327216732CO	MARCO HERNANDEZ	NO RECLAMADO
5/08/2021	20219030730181	RA327716234CO	MARCO HERNANDEZ	NO RECLAMADO
5/08/2021	20219030728191	RA327715653CO	MARCO HERNANDEZ	NO RECLAMADO
26/08/2021	20219030734481	RA331001928CO	MARCO HERNANDEZ	NO EXISTE NUMERO
26/08/2021	20219030733831	RA331001596CO	MARCO HERNANDEZ	CERRADO
26/08/2021	20219030734331	RA331001772CO	MARCO HERNANDEZ	CERRADO
24/08/2021	20213410313871	RA330682805CO	MARCO HERNANDEZ	CERRADO
5/08/2021	20219030729941	RA327715517CO	MARCO HERNANDEZ	DIRECCION ERRADA
30/08/2021	20219030734551	RA331491890CO	MARCO HERNANDEZ	DESCONOCIDO
26/08/2021	20219030734541	RA331001980CO	MARCO HERNANDEZ	CERRADO
26/08/2021	20219030734361	RA331001809CO	MARCO HERNANDEZ	DESCONOCIDO
26/08/2021	20219030734351	RA331001790CO	MARCO HERNANDEZ	DESCONOCIDO
26/08/2021	20219030734501	RA331001945CO	MARCO HERNANDEZ	CERRADO
3/08/2021	20219030728431	RA327216896CO	MARCO HERNANDEZ	NO RECLAMADO
10/08/2021	20219030731211	RA328526894CO	MARCO HERNANDEZ	NO RECLAMADO
10/08/2021	20219030730581	RA328526205CO	MARCO HERNANDEZ	NO RECLAMADO
3/08/2021	20219030728451	RA327216905CO	MARCO HERNANDEZ	NO RECLAMADO
10/08/2021	20219030731461	RA328527149CO	MARCO HERNANDEZ	NO RECLAMADO
10/08/2021	20219030730981	RA328526829CO	MARCO HERNANDEZ	NO RECLAMADO
10/08/2021	20219030731321	RA328527002CO	MARCO HERNANDEZ	NO RECLAMADO
27/07/2021	20219030700881	RA326196458CO	MARCO HERNANDEZ	DIRECCION ERRADA
21/09/2021	20219030739661	54520029041	MARCO HERNANDEZ	En direccion de entrega no conocen destinatario o se traslado

22/09/2021	20219030740651	54520029069	MARCO HERNANDEZ	No se localiza direccion del destinatario o esta incompleta
22/09/2021	20219030739721	54520029067	MARCO HERNANDEZ	En direccion de entrega no conocen destinatario o se traslado
15/09/2021	20219030737381	20015953746	MARCO HERNANDEZ	En direccion de entrega no conocen destinatario o se traslado
22/09/2021	20219030740851	54520029076	MARCO HERNANDEZ	No se localiza direccion del destinatario o esta incompleta
22/09/2021	20219030739701	54520029065	MARCO HERNANDEZ	En direccion de entrega no conocen destinatario o se traslado
22/09/2021	20219030740641	54520029068	MARCO HERNANDEZ	No se localiza direccion del destinatario o esta incompleta
22/09/2021	20219030740831	54520029075	MARCO HERNANDEZ	En direccion de entrega no conocen destinatario o se traslado
16/09/2021	20219030738201	20015958461	MARCO HERNANDEZ	En direccion de entrega no conocen destinatario o se traslado
22/09/2021	20219030740821	54520029074	MARCO HERNANDEZ	En direccion de entrega no conocen destinatario o se traslado
22/09/2021	20219030740771	54520029071	MARCO HERNANDEZ	No se localiza direccion del destinatario o esta incompleta
4/10/2021	20219030737021	54520029357	MARCO HERNANDEZ	En direccion de entrega no conocen destinatario o se traslado
FECHA DE ELABORACION	19/10/2021	RECIBE:		
OBSERVACIONES				

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA
NIT. : 900.500.018-2

19 OCT 2021

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
Bogotá, D.C. - Colombia

Recibido: _____

Destinatario Remitente

Yanir Rivas Sotol
Dirección: OCTAVO ERNESTO MORA JIMÉNEZ
Ciudad: CRA 11 119 39
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 11011163
Fecha admisión: 26/08/2021 10:50:22

Yanir Rivas Sotol
Dirección: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Ciudad: NOBISA BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: RA331001636CO
Envío

bsa 23/08/2021

no
: TAVIO ERNESTO MORA JIMÉNEZ

l: 310-3041859
: 6217714
mail: administración@gualandayes.com
recepción: Carrera 11 No 119-39 Bogotá

Asunto: Respuesta a radicado No 20211001315502 del 20 de agosto de 2021, Respuesta llamada telefónica para agendamiento SEL título No ILJ-14561.

Cordial saludo,

En atención al oficio de referencia, me permito realizar las siguientes precisiones:

Se da por recibida la documentación allegada, por parte del delegado y/o titular, en la cual se informa que se allega respuesta a llamada telefónica para agendamiento SEL del título minero No ILJ-14561, no obstante, por medio del presente oficio no es posible realizar manifestación alguna al respecto de la información allí contenida, en tal sentido será incorporada al expediente en cuestión y redireccionada al grupo MAGIC encargado del agendamiento de los Seguidores En Línea (SEL), a fin de emitir la respuesta correspondiente, la cual le será notificado en debida forma.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa.

Anexos: uno "0".
Copia: No aplica

Elaboró: Jaime Luis Jiménez Solano - Contratista PAR Nobsa
Revisó: JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN - Coordinador PAR Nobsa.

Fecha de elaboración: 23/08/2021.
Número de radicado que responde: 20211001315502.

Tipo de respuesta: Total.
Archivado en Expediente No ILJ-14561.

[illegible]

42» Motivos de Devolución

1	2	Desconocido	1	2	Rehusado	1	2	No Existe Número
1	2	Cerrado	1	2	Fallido	1	2	No Reclamado
1	2	Fuerza Mayor	1	2	Apartado Clausurado	1	2	No Contactado

Fecha 1: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor:

Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones:

C.C. 11014, 11017

de CAS

a CAS B

Destinatario		Remitente	
Nombre/Ruta Social	FRANCISCO JAVIER VELEZ SERNA	Nombre/Ruta Social	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Dirección	CRA 10 38A-68 TORRE 3 APT 202	Dirección	Km 11 Vía Superior - Nariño San Juan
Ciudad	BOGOTÁ D.C.	Ciudad	NOBISA BOYACA
Departamento	BOGOTÁ D.C.	Departamento	BOYACA
Código postal	2608/2021 10 50 22	Código postal	RA33100156550
Envío		Envío	

19-08-2021 13:05 PM

FRANCISCO JAVIER VELEZ SERNA
CRA 10 No 38ª-68 Torre 3 Apt 202
BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico: frajavelez@gmail.com

to: Respuesta a su oficio presentado bajo radicado No 20211001310462 de 26 de julio de 2021 y radicado No 20211001309902 de 26 de julio de 2021 – Título Minero No 946-15

Respetados Señor:

Dando alcance a su oficio, a través del cual interpone Recurso de Reposición en contra de la Resolución VSC 733 de 09 de octubre de 2020

Al respecto, me permito comunicarle, que por las razones expuestas en el mismo, dicha solicitud fue asignada por reparto a un profesional adscrito a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, a efectos de proceder a realizar la evaluación técnica y jurídica de la misma.

Una vez se profiera el acto administrativo a que haya lugar, se le estará notificando de la decisión adoptada por parte de la autoridad minera.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0"
Copia: "No aplica"
Elaboró: Hohana Melo Malaver/ Abogada PARN
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 19-08-2021 13:00 PM
Número de radicado que responde: 202011001310462-20211001309902
Tipo de Respuesta: Total
Archivado en: Expediente: 946-15

472 Motivos de Devolución

1	2	Desconocido
1	2	Refusado
1	2	Cerrado
1	2	Faltado
1	2	Fuerza Mayor

Fecha 1: DIA MES AÑO
Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: Almendra Tonia

C.C. 9 2 AGO 2021

Observaciones: De ca 8 y C/ 13

C.C. 1.016.198.307

Centro de Distribución: Observaciones:

Barra de código

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA



Radicado ANM No. 20219030732381

12-08-2021 07:14 AM

Remite	
Nombre: ROBINSON SUAREZ	
Dirección: CALLE 5 NO 5-14	
Ciudad: OLANCHE	
Departamento: BOYACA	
Código postal: 320253	
Envío: RA2986774870	

Destinatario

Nombre: ROBINSON SUAREZ

Dirección: CALLE 5 NO 5-14

Ciudad: OLANCHE

Departamento: BOYACA

Código postal: 320253

Fecha admisión: 19/08/2021 09:02:32

to: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20211001225142 del 09 de junio del 2021.

Setada señora Blanca.

Dando alcance a su oficio, a través del cual allega respuesta a los requerimientos descritos en Auto PARN No 0853 de 03 de mayo de 2021, notificado por estado jurídico No. 031 de 04 de mayo de 2021, me permito acusar la documentación recibida, la cual será incorporada al expediente DEN-141, para surtir evaluación técnica y jurídica y emitir el pronunciamiento mediante el acto administrativo correspondiente el cual será notificado mediante los estados publicados en la página web de la entidad.

En cuanto a la solicitud "solicitamos una prórroga de 60 días más, contados a partir de la fecha de la presente nota para completar los estudios y presentar el Programa de Trabajos y Obras definitivo" es preciso aclarar que en Auto PARN No 0853 de 03 de mayo de 2021, notificado por estado jurídico No. 031 de 04 de mayo de 2021, no se le otorga términos, el cual se le informa al titular que persiste el incumplimiento a la presentación del PTO, por lo tanto, no puede ser aceptada su solicitud por esta Autoridad

De acuerdo a lo anterior, mediante el presente oficio, se le CONMINA para que de manera INMEDIATA proceda allegar las obligaciones pendientes, toda vez que la autoridad minera se apresura a proferir el acto administrativo sancionatorio correspondiente.

Cordialmente,

DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ

Coordinador (E) Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)
Copia: No aplica
Elaboro: Carlos Arturo Ramirez Bayona- Abogado PARN
Revisó: Andrea Ortiz Velandia - Abogada GSC PARN
Fecha de elaboración: 11-08-2021 16:21 PM
Número de radicado que responde: 20211001225142.
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: expediente DEN-141

472

Motivos de Devolución

1	2	Desconocido
1	2	Rechazado
1	2	Cerrado
1	2	Fallecido
1	2	Fuerza Mayor

Dirección Errada

1	2	No Reside
---	---	-----------

Fecha 1: DIA MES AÑO

Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor:

C.C. 1053611821

Centro de Distribución:

Observaciones:

Observaciones:

Barcode

Destinatario		Remitente	
Dirección: VEREDA CRUZ DE VARGAS		Dirección: VEREDA CRUZ DE VARGAS	
Ciudad: BOYACA		Ciudad: BOYACA	
Código postal: 250602		Código postal: 250602	
Enviado el: 02-08-2021 09:36 AM		Enviado el: 02-08-2021 09:36 AM	

A CONSTANZA PEREZ ROJAS
Vía al Pantano de Vargas, Vereda Cruz de Murcia
Email: constanza@gmail.com
Teléfono: 3208732428
Cruz de Murcia

MINERIA
AGENCIA NACIONAL DE

Radicado ANM No: 20219030730171



Asunto: Respuesta a radicado ANM 20211001249182 del 6 de julio de 2021

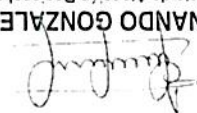
Respetada señora Diana Constanza:

De manera atenta me permito dar respuesta al radicado del asunto, informando que mediante Auto PARN No. 0772 del 21 de abril de 2021 se dispuso en el numeral 2.2.5 lo siguiente:

"(...) 2.2.5. Informar a la sociedad titular, que mediante radicado No. 20195500967432 del 28 de noviembre de 2019, se allega el Plan de Gestión Social; al respecto, que el mismo será objeto de evaluación técnica mediante formato independiente diseñado para tal fin y que el resultado de la evaluación, será notificado oportunamente en próximo Acto Administrativo. (...)"

De acuerdo con lo señalado y una vez revisado el expediente digital del título minero 11526, a la fecha no hay acto administrativo que evalúe, apruebe o rechace el plan de gestión social presentado, por lo cual acuso el recibido de su oficio el cual será incorporado dentro del expediente digital del título minero 11526.

Cordialmente,


DANIEL FERNANDO GONZALEZ
Coordinador (E) Punto de Atención Regional de Nobsa
Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Yury Katherine Galeano Manrique GSC PARN
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 30-07-2021 18:50 PM
Número de radicado que responde: 20211001249182
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: 11526

[illegible]

472

Servicio Postal Nacional S.A. N° 906 067 971 N. 06 28 G. 95 A. 35
Distribución Nacional 051 11 872288 01 869 111 219 - nacional@npsa.gob.ec
Internet: Cuentas.com.ec - C Correo



Radicado ANM No: 2021-000207291

Remite		Destinatario	
NOMBRE: SANCHEZ, SA. LA		NOMBRE: SANCHEZ, SA. LA	
DIRECCION: V. 4 VIA SOGAMOSO NOBSA		DIRECCION: V. 4 VIA SOGAMOSO NOBSA	
CIUDAD: NOBSA BOYACA		CIUDAD: NOBSA BOYACA	
DEPARTAMENTO: BOYACA		DEPARTAMENTO: BOYACA	
CODIGO POSTAL: 1432720		CODIGO POSTAL: 1432720	
ENVIO: 26-07-2021 15:35 PM		ENVIO: 26-07-2021 15:35 PM	

Señor
UIS GABRIEL CHIQUELLLO DIAZ
Representante Legal SANOMA LTDA Exp. FL3-083
Email: atguiterrez@sanoha.com
Teléfono: (8) 7719032
Celular: 3102501326
Dirección: Km. 4 Via Sogamoso - Nobsa - Boyacá
Nobsa - Boyacá

Asunto: Amparo Administrativo No. 042-2021; Contrato de Concesión. No. FL3-083, radicado No 20211001271482 de 9 de julio de 2021

Por medio del presente, y en su calidad de representante legal de la Sociedad SANOMA LTDA, titular del Contrato de Concesión No. FL3-083, me permito informarle que dentro del trámite de la referencia se ha perdido Auto PARN No. 1229 de 23 de julio de 2021, donde se fijó fecha para la realización de la diligencia de reconocimiento de área, señalada en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, para el viernes veinte (20) de agosto de 2021, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Por otro lado, y en aras de agilizar los procedimientos, se le insta, para que efectúe acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al señor Alcalde Municipal de Mongui (Boyacá), a fin de surtir la notificación a los querellados, indicando el lugar de las labores y prestando la colaboración que sea requerida.

Sin otro particular.

DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
Coordinador (e) Punto de Atención Regional Nobsa
Anexos: Un (1) archivo con dos (2) Folios.
Copia: No aplica
Elaboró: Juan Sebastián Hernández Yumis/ Abogado VSC PAR Nobsa
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración:
Número de radicado que responde:
Tipo de respuesta: Informativo.
Archivado en: Amparo Administrativo No. 042-2021

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA
AUTO PARN No. 1229 de 23 de julio de 2021

NoBSA,

REFERENCIA
TÍTULO MINERO
MINERAL
QUERELLANTE
QUERELLADO
DEPARTAMENTO
MUNICIPIO
BOYACÁ
MONGUI
CARBÓN MINERAL
LUIS GABRIEL CHICUILLO DIAZ
JUAN HURTADO, MISAE E INDETERMINADOS

De conformidad con el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de 23 de diciembre de 2015 y las resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013, 105 del 02 de marzo de 2018 y 367 de 01 de julio de 2021 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a realizar la siguiente:

1. REVISIÓN Y EVALUACIÓN

A través de radicado No. 20211001271482 de 9 de julio de 2021, el señor **LUIS GABRIEL CHICUILLO DIAZ** en calidad de representante legal de la Sociedad **SANOA LTDA**, titular del Contrato de Concesión No. FL3-083, presentó solicitud de amparo administrativo en contra de los Señores **JUAN HURTADO, MISAE E INDETERMINADOS** y **PERSONAS** manifestando que:

“En predios del área otorgada se ha observado trabajos mineros, realizados en forma anti técnica y sin ningún planeamiento u orientación técnica, Conocedores del riesgo que asumimos como Titulares del Contrato Minero, nos vemos en la obligación de imponer Amparo Administrativo contra los Señores **JUAN HURTADO, MISAE E INDETERMINADOS**, cuya ubicación de las incamitas se relacionan a continuación:

BOCAMINA	NORTE	ESTE	DESCRIPCIÓN
JUAN HURTADO, MISAE E INDETERMINADOS	1127296	135317	MINA ACTIVA

(...)

Que revisada la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra el tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 por lo tanto es admitida por el Punto de Atención Regional NoBSA, una vez verificado en el Registro Minero Nacional y en el expediente que el solicitante **LUIS GABRIEL CHICUILLO DIAZ**, actuando en calidad de representante legal de la Sociedad **SANOA LTDA**, ostenta la calidad de titular del Contrato de Concesión No. FL3-083.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional NoBSA de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área para el viernes veinte (20) de agosto de 2021, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

De igual forma, conforme a lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, el señor **LUIS GABRIEL CHIUILLLO DIAZ**, en el Km. 4 Vía Sogamoso - Nobsa - Boyacá, o a los teléfonos: (8) 7719032 – 7719033 Telefax (8) 7713673, al celular 310 2501326 y al correo electrónico alguietierrez@sanoha.com.

Y a la parte querellada, los Señores **JUAN HURTADO, MISAEL HURTADO y demás PERSONAS INDETERMINADAS**, a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación descritos en la solicitud de amparo administrativo, toda vez que se desconoce su lugar de residencia, y por edicto fijado en la Alcaldía del Municipio de Monguí, Boyacá.

En consecuencia, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo al señor Alcalde del Municipio de Monguí, departamento de Boyacá, para que proceda a fijar aviso en el respectivo lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación, y de igual forma, para que de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 realice el respectivo edicto y proceda a publicarlo en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Monguí.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Monguí, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrolla la presunta perturbación de los trabajos y por edicto, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10.

No obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se solicita al señor **LUIS GABRIEL CHIUILLLO DIAZ**, en su condición de querellante, para que efectúe acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Alcalde Municipal de Monguí (Boyacá), a fin de surtir la notificación a los querellados, indicando el lugar de las labores y prestando la colaboración que sea requerida.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTE: el señor **LUIS GABRIEL CHIUILLLO DIAZ**, en calidad de representante legal de la Sociedad **SANOHA LTDA.**, titular del Contrato de Concesión No. FL3-083, en el Km. 4 Vía Sogamoso - Nobsa - Boyacá, o a los teléfonos: (8) 7719032 -- 7719033 Telefax (8) 7713673, al celular 310 2501326 y al correo electrónico alguietierrez@sanoha.com

QUERELLADOS: los Señores **JUAN HURTADO, MISAEL HURTADO y demás PERSONAS INDETERMINADAS**, por aviso fijado en el lugar de los hechos y por Edicto fijado en la Alcaldía del Municipio, conforme la comisión ordenada al Alcalde Municipal de Monguí (Boyacá).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO LÓPEZ TOLOSA
Coordinador (e) Punto de Atención Regional Nobsa

Remittente

Nombre/Razon Social: **BOYACIA**
 Direccion: **BOYACIA**
 Ciudad: **BOYACIA**
 Departamento: **BOYACIA**
 Código postal: **BOYACIA**
 Envío: **BOYACIA**

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA



2021-08-02 09:36 AM

OSVALDO PULIDO RODRIGUEZ
al Pantano de Vargas, Vereda cruz de Murcia
_@gmail.com

Asunto: Respuesta a radicado ANM 20211001249682 del 7 de julio de 2021

Respetado señor Wilmer Osvaldo

De manera atenta me permito dar respuesta al radicado del asunto, informando que tal como se señala en su oficio mediante Auto PARN No. 0772 del 21 de abril de 2021 se dispuso en el numeral 2.2.5 lo siguiente:

“(…) 2.2.5. Informar a la sociedad titular, que mediante radicado No. 20195500967432 del 28 de noviembre de 2019, se allega el Plan de Gestión Social; al respecto, que el mismo será objeto de evaluación técnica mediante formato independiente diseñado para tal fin y que el resultado de la evaluación, será notificado oportunamente en próximo Acto Administrativo. (...)”

Con el fin de aclarar sus interrogantes me permito informar que una vez revisado el expediente digital del título minero 11526, no hay acto administrativo que evalúe, apruebe o rechace el plan de gestión social presentado.

Ahora bien, atendiendo a su solicitud, debe precisarse que la información de naturaleza técnica cuenta con carácter reservado en los términos del artículo 88 de la Ley 685 de 2001, disposición que respecto al conocimiento y reserva de información minera preceptúa:

"El concesionario suministrará al Sistema Nacional de Información Minera previsto en el Capítulo XXX la información técnica y económica resultante de sus estudios y trabajos mineros. Su divulgación y uso para cualquier finalidad por parte de la autoridad fiscalizadora o por terceros se hará luego de haber sido consolidada en el Sistema aludido, y sólo para los fines establecidos en este Código", (se resalla y se subraya).

De acuerdo a lo anterior, el suministro de información contenida en las carpetas técnicas podrá facilitarse con autorización expresa del titular minero.

Adjunto me permito remitir para su conocimiento, documento "Taller de seguridad minera y buenas practicas" que servirá para despejar las dudas relacionadas con el Plan de Gestion Social.

Cordialmente,

Nobsa, kilómetro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66
Web: <http://www.ann.gov.co> Email: contactenos@ann.gov.co

Web: <http://www.amm.gov.co> Email: contactenos@amm.gov.co



Radicado ANM No: 20219030730181

DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ

Coordinador (E) Punto de Atención Regional de Nobsa
Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Yury Katherine Galeano Manrique GSC PARN
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 30-07-2021 18:30 PM
Número de radicado que responde: 2021001249682
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: 11526

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66
Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co

Observaciones:		Observaciones:	
Centro de Distribución:		C.C.	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Fecha 1: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
Motivos de Devolución		Motivos de Devolución	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
Dirección Errada		Dirección Errada	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
No Reside		No Reside	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
Fuerza Mayor		Fuerza Mayor	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
Fallido		Fallido	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
Cerrado		Cerrado	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
No Reclamado		No Reclamado	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
No Existía Número		No Existía Número	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
Apartado Clausurado		Apartado Clausurado	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	

Destinatario

Nombre/Ruta Social: EDGAR OCTAVIO PEREZ VANEGAS
Dirección: CARRERA L18 NO 588-16 BARRIO GUSTAVO JIMENEZ
Ciudad: SOGAMOSO, BOYACA
Departamento: BOYACA
Código postal: 26082021 19 41 04
Fecha edición:

Remite

Nombre/Ruta Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Dirección: CARRETERA BOYACA - NOBISA, BOYACA
Ciudad: NOBISA, BOYACA
Departamento: BOYACA
Código postal: RA3101015960
Envío:

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA



Radicado ANM No: 20219030733831

sa, 20-08-2021 09:11 AM

AR OCTAVIO PEREZ VANEGAS
cción: Carrera L18 No 588-16 barrio Gustavo Jiménez
il: aboriente@yahoo.es
lar: 7715827-3202307 991.
amoso - Boyacá

nto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20211001239882 del 17 de junio del 2021, Expediente JAL-08002X.

Respetada señor Edgar:

Dando alcance a su oficio, a través del cual llega respuesta a los requerimientos descritos en Auto PARN No 0103 del 25 de enero del 2018, Auto PARN N. 2268 del 14 de septiembre de 2020, y en Auto PARN N. 3427 del 16 de diciembre de 2020, me permito acusar la documentación recibida, la cual será incorporada al expediente JAL-08002X, para surtir evaluación técnica y jurídica y emitir el pronunciamiento mediante el acto administrativo correspondiente el cual será notificado mediante los estados publicados en la página web de la entidad.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)
Copia: No aplica.
Elaboró: Carlos Arturo Ramirez Bayona- Abogado PARN
Revisó: Andrea Ortiz Velandia - Abogada GSC PARN
Fecha de elaboración: 19-08-2021 20:37 PM
Número de radicado que responde: 20211001239882
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: expediente JAL-08002X

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Radicado ANM No: 2021341

23-08-2021 12:30 PM

Remitente		Destinatario	
Nombre	BOYACA	Nombre	BOYACA
Dirección	BOYACA	Dirección	BOYACA
Ciudad	BOYACA	Ciudad	BOYACA
Departamento	BOYACA	Departamento	BOYACA
Código postal	BOYACA	Código postal	BOYACA
Envío	BOYACA	Envío	BOYACA

DA VIRGINIA MENDIVELSO VALERO
Director Seccional Instituto Nacional de Medicina Legal
mail:
Dirección: calle 4 # 10-20 P.2
Asunto: SOLICITUD DE NECROPSIA
Municipio: SOCHA
Departamento: BOYACA

Observaciones:		Observaciones:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Fecha 1:		Fecha 2:	
Dirección Errada		Dirección Errada	
No Reside		No Reside	
Fuerza Mayor		Fuerza Mayor	
Cerrado		Cerrado	
Rechazado		Rechazado	
Desconocido		Desconocido	
Aparado Clausurado		Aparado Clausurado	
No Contactado		No Contactado	
No Reclamado		No Reclamado	
No Existe Número		No Existe Número	

Me permito informar que el artículo 34 del Decreto 1886 de 2015, establece la obligación de realizar investigación de accidentes mortales e indica que esta Agencia deberá designar la comisión de Expertos para cumplir con dicha función, es así que para dar cumplimiento con lo ordenado en el citado artículo, se hace necesario tener acceso al informe de necropsia practicado el señor Helver Alberto Rincon Fuentes identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007517908 (QEPD), fallecido durante un accidente minero bajo tierra, toda vez que esta información sirve como acervo probatorio dentro de la investigación de que trata el artículo antes mencionado.

Es de anotar que pese a que tiene reserva legal, la Ley 1755 de 2017 establece excepciones al carácter

Artículo 34. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES MORTALES. En caso de accidente de trabajo mortal en las actividades mineras, las labores quedarán suspendidas inmediatamente en el sitio de ocurrencia y en los demás sitios que defina la autoridad minera, encargada de la administración de los recursos mineros, hasta que se levante la medida por parte de esta, con base en el informe que debe presentar la Comisión de Expertos y previa implementación de las acciones correctivas necesarias.

Para la investigación de los accidentes mortales, la Autoridad Minera, encargada de la administración de los recursos mineros designará una Comisión de Expertos, la cual estará conformada mínimo por un representante del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, el jefe inmediato de la persona fallecida, persona o personas designadas por la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentra afiliada la empresa, persona o personas designadas por la autoridad minera, y las demás personas que esta última considere.

PARAGRAFO 10. En todo caso la Comisión de Expertos deberá estar integrada por al menos un profesional que cuente con licencia en salud ocupacional vigente.

PARAGRAFO 20. La Comisión de Expertos debe elaborar y presentar el informe técnico de la investigación a la autoridad minera, a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, jurisdicción de la actividad minera donde ocurrió el accidente y a la Administradora de Riesgos Laborales, cuyo contenido mínimo será el establecido en la Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, ajustado conforme a este artículo, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya."

1. 姓名: 张三

2. 性别: 男
3. 年龄: 25
4. 职业: 程序员

5. 籍贯: 广东省广州市

6. 教育程度: 本科
7. 毕业院校: 中山大学
8. 工作经历: 曾在某互联网公司工作三年

9. 兴趣爱好: 阅读、运动、旅行
10. 自我评价: 性格开朗，责任心强

11. 联系方式: 138-0000-1234

12. 其他信息: 已婚，有一个孩子
13. 健康状况: 良好
14. 血型: O型
15. 宗教信仰: 无



16. 备注: 此信息仅供内部参考



Radicado ANM No: 20213410313871

reservado de la información, así:

"Artículo 27. Inaplicabilidad de las excepciones. El carácter reservado de una información o de determinados documentos, no será oponible a las autoridades judiciales, legislativas, ni a las autoridades administrativas que siendo constitucional o legalmente competentes para ello, los soliciten para el debido ejercicio de sus funciones. Corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de las informaciones y documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo previsto en este artículo. (Negrilla fuera de texto)

Es claro entonces que de acuerdo al artículo 34 del Decreto 1886 de 2015 es un deber de esta Agencia realizar la investigación del accidente minero mortal ocurrido el día catorce 14 de julio de 2021, en el municipio de Socha, Boyacá y por tanto se reitera que para dar cumplimiento a esta función, se requiere muy comedidamente se remita copia del informe de necropsia realizado al anteriormente mencionado, lo cual puede ser enviado al siguiente correo: Heliodoro Holguín Rueda, Heliodoro Holguín Rueda, correo electrónico heliodoro.holguin@anm.gov.co, funcionario de la ANM y líder de la investigación.

Agradecemos de antemano la oportuna respuesta a la presente solicitud.

Cordialmente,



GLORIA CATALINA GHEORGHE
Gerente Grupo de Seguridad y Salvamento Minero

Anexos: "0".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Heliodoro Holguín Rueda. Gestor TI Grado 10 GSSM
Revisó: Soraya Asirid Lozano. Gestor TI Grado 10 GSSM
Fecha de elaboración: 23-08-2021 07:38 AM
Número de radicado que responde "No aplica".
Tipo de respuesta: "Informativo".
Archivado en: OI. Enviados GSSM

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA



Radicado ANM No: 20219030729941

Destinatario		Remitente	
Nombre	MAURICIO IGUAVITA BOHORQUEZ	Nombre	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Dirección	Carretera a Boyacá, Km 10, Boyacá	Dirección	Carretera a Boyacá, Km 10, Boyacá
Ciudad	BOYACÁ	Ciudad	BOYACÁ
Departamento	BOYACÁ	Departamento	BOYACÁ
Código postal	350044B	Código postal	350044B
Fecha de envío	02/08/2021 09:34 AM	Envío	94377155710

02-08-2021 09:34 AM

MAURICIO IGUAVITA BOHORQUEZ

Carretera a Boyacá, Km 10, Boyacá

Asunto: Respuesta al radicado No 20211001299582 "solicitud número de radicado, título minero no. 01119-15".

Cordial saludo Señor Iguavita:

Me permito dar respuesta a su solicitud, informando que el número radicado por el cual se recibió el correo con asunto "RESPUESTA AUTO PARN-0602 de fecha 17 de marzo de 2021, y enviado al correo contactenos@anm.gov.co, el día tres (03) de mayo de 2021, es el número 20211001168862.

Atentamente:

DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa (E)

Anexos: (0)
Copia: No aplica.
Elaboró: Mabel Lorena Garnica Acero - Abogada GSC PARN
Revisó: Julián David Mesa Pinto - Abogado GSC PARN
Fecha de elaboración: 01-08-2021 19:05 PM
Número de radicado que responde: 20211001299582
Tipo de respuesta: Informativo
Archivado en: Expediente No 01119-15

42» Motivos de Devolución		☒ 1 Desconocido ☒ 2 Retenido ☒ 3 Cerrado ☒ 4 Fallado ☒ 5 Fuerza Mayor		☒ 1 Aprobado Clausurado ☒ 2 No Reclamado ☒ 3 No Constatado	
Fecha 1: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO		Nombre del distribuidor:	
C.C. Cardina Pasquini		Centro de Distribución:		Observaciones:	

Destinatario	
Remite/Ruta Steel	BOYACA
Dirección:	CALLE 35A 163VA
Ciudad:	TUNJA
Departamento:	BOYACA
Código postal:	150002083
Fecha admisión	31/08/2021 16:11:01
Remitente	
Remite/Ruta Steel	BOYACA
Dirección:	BOYACA
Ciudad:	BOYACA
Departamento:	BOYACA
Código postal:	BOYACA
Envío	RA33149189000

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA



Radicado ANM No: 20219030734551

Obesa, 24-08-2021 16:50 PM

Enhor:
CESAR JULIO SANDOVAL
Dirección: calle 35 A No. 16B-61
Email: cesar.sandoval02@uptc.edu.co
Tunja- Boyaca

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicados No. 20211001360472 y 20211001370282 de 19 de agosto de 2021. Expediente. 00129-15

Dando alcance a su solicitud, a través de la cual radica revocatoria directa en contra de las resolución VSC 1119 de 09 de diciembre de 2020 y la resolución 537 de 21 de mayo de 2021, me permito comunicarle que los mismos se incorporarán al expediente con el fin de proceder a su evaluación jurídica por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, una vez se profiera el acto administrativo a que haya lugar, se le estará notificando oportunamente de la decisión tomada por parte de la Autoridad Minera.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)
Copia: No aplica.
Elaboró: Andry Yessenia Niño- Abogada GSC PARN
Revisó: NA
Fecha de elaboración: 24-08-2021 12:30 PM
Número de radicado que responde: 20211001360472 y 20211001370282
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: expediente 00129-15

Nobsa, kilómetro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20 Fax: 770 54 66
Web: http://www.anm.gov.co Email : contactenos@anm.gov.co

Observaciones:		Observaciones:	
C.C. 10499658483		C.C. 10499658483	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Fecha 1 DIA MES AÑO		Fecha 2 DIA MES AÑO	
Fuerza Mayor		Fuerza Mayor	
Dirección Errada		Dirección Errada	
Faltado		Faltado	
Cerrado		Cerrado	
Rehusado		Rehusado	
Desconocido		Desconocido	
No Existe Numero		No Existe Numero	
No Contactado		No Contactado	
Ajustado Clausurado		Ajustado Clausurado	
Observaciones:		Observaciones:	
CASA color crema		CASA color crema	
Observaciones:		Observaciones:	

472

Servicio Postal Nacional S.A. N° 500 002 917 9 DO 35 0 95 A 35
Atención al usuario: 02 1422280 01 8600 111 210 - servicioalusuario@spn.gub.ve
Ministerio del Poder Popular para el Proceso Comunal

Destinatario

Nombre: SON CARDOSO PINEDA
Dirección: VEREDA VADO CASTRO KILOMETRO 5 VÍA SOGAMOSO - CORRALES
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 3508021
Fecha de emisión: 10/25/21

Remitente

Nombre: Nelsa Sosa
Dirección: N° 500 002 917 9 DO 35 0 95 A 35
Ciudad: NOBOSA BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 3508021
Envío: RA327216996C0

1028 / 4
MINISTERIO NACIONAL DE MINERÍA

27-2021 11:58 AM

SON CARDOSO PINEDA
son_cardozo@hotmail.com
42958599
Vereda Vado Castro kilómetro 5 vía Sogamoso - Corrales
- Boyacá



Radicado ANM No: 20219030728431

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No.20211001294722 de 19 de julio de 2021. Expediente. 01518-15

Dando alcance a su oficio, a través de los cuales radica Recurso Reposición a la Resolución VSC 000268 de 2020, me permito comunicarle que los mismos se incorporará al expediente con el fin de proceder a su evaluación jurídica por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, una vez se prolija el acto administrativo a que haya lugar, se le estará notificando oportunamente de la decisión tomada por parte de la Autoridad Minera.

Cordialmente,

DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
Coordinador (E) Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)
Copia: No aplica.
Elaboró: Andy Yesenia Niño- Abogada GSC PARN
Revisó: NA
Fecha de elaboración: 28-07-2021 19:21 PM
Número de radicado que responde: 20211001294722
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: expediente 01518-15

42		Motivos		1	2	Desconocido	1	2
42		de Devolución		1	2	Retenido	1	2
		Dirección Errada		1	2	Cerrado	1	2
		No Reside		1	2	Faltado	1	2
		Fuerza Mayor		1	2		1	2
		No Existe Número		1	2		1	2
		No Reclamado		1	2		1	2
		No Contestado		1	2		1	2
		Aportado Clausurado		1	2		1	2

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:			
C.C.			
Centro de Distribución:			
Observaciones:			

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Radicado ANM No: 20219030730581

Remite		Destinatario	
Entidad	Entidad	Entidad	Entidad
Dirección	Dirección	Dirección	Dirección
Ciudad	Ciudad	Ciudad	Ciudad
Departamento	Departamento	Departamento	Departamento
Código postal	Código postal	Código postal	Código postal
Envío	Envío	Envío	Envío

sa, 05-08-2021 08:22 AM

OT: 310 2501326

GABRIEL CHIGUILLO DIAZ

via Sogamoso - Nobsa

infosanohah@sano.com

a, Boyacá. -

Asunto: Amparo Administrativo No. No. 037-2021. Título Minero No. FJC-151- Reprogramación de la diligencia.

Por medio del presente y en atención al auto PARN No. 1329 del 04 de agosto de 2021, y en aras de resolver su solicitud N° 20211001237552 y 20211001237562, en su calidad de representante legal de la empresa titular del Contrato de concesión, sociedad SANOMA LTDA MINERÍA, MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL, me permito informarle que dentro del trámite de la referencia se ha provido auto PARN No. 1329 del 04 de agosto de 2021, donde se fijó **NEVA** fecha para la realización de la diligencia de reconocimiento de área, señalada en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, para los días 13 al 17 de septiembre de 2021. Diligencia que será instalada y decretado su inicio a las nueve de la mañana (09:00 am) del lunes 13 de septiembre de 2021 en el área del contrato de concesión No FJC - 151, municipio de Monguí (Boyacá), para los fines pertinentes.

Por otro lado, y en aras de agilizar los procedimientos, se les insta, para que efectúen acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al señor alcalde Municipal de Monguí (Boyacá), a fin de surtir la notificación a los querrelados, indicando el lugar de las labores y prestando la colaboración que sea requerida.

Sin otro particular,

[Firma]

DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Coordinador (e) Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Un (1) archivo con cuatro (4) Folios.
Copia: No aplica
Elaboró: Giamella Andrea Correa Barón / Abogada VSC PAR Nobsa
Revisó: NA
Fecha de elaboración: 04-08-2021 17:59 PM
Número de radicado que responde: 20211001237552 y 20211001237562
Tipo de respuesta: Informativo.
Archivado en: Amparo Administrativo No. 037-2021

 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL			CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
VERSIÓN: 2			
Página 1 de 4			

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

AUTO PARN No. 1329 del 04 de agosto de 2021

Nobsa, 04 de agosto de 2021

REFERENCIA
TÍTULO MINERO
DEPARTAMENTO
MUNICIPIO
CLASIFICACIÓN DE LA PEQUEÑA MINERÍA
MINERÍA
QUERELLANTE
QUERELLADOS
AMPARO ADMINISTRATIVO No. 037-2021
CONTRATO DE CONCESIÓN No. FJC-151
BOYACÁ
MONGUÍ
SANJOHÁ LTDA
LUIS MERCHAN, JAMIE HURTADO E INDETERMINADOS

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de diciembre de 2015 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013, 105 del 2 de marzo de 2018, y 376 de julio de 2021, de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta los siguientes:

1. ANTECEDENTES

El día doce (12) de febrero del año 2008, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA – INGEOMINAS y la SOCIEDAD SANJOHÁ LTDA a través de su representante legal LUIS GABRIEL CHIQUELLO DIAZ, suscribieron contrato de concesión No FJC - 151, con el objeto de la realización por parte del concesionario de un proyecto de exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de CARBON MINERAL, ubicado en la jurisdicción del Municipio de MONGUÍ en el Departamento de BOYACÁ, con una extensión superficial de 67 hectáreas y 6643,5 m2, por el término de treinta (30) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional. Inscripción llevada a cabo el día 21 de febrero de 2008.

Verificado el expediente digital contenido del Contrato de Concesión No. FJC-151, en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se evidenció que el título minero, no cuenta con PTO aprobado por la autoridad minera.
Revisado el expediente digital contenido del Contrato de Concesión No. FJC-151, en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se evidenció que no cuenta con Licencia ambiental debidamente otorgada por autoridad competente.

2. SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO

Mediante radicales No. 20211001237552 y 20211001237562 del 16 de junio de 2021, ante el Punto de Atención Regional de Nobsa, a través de su representante legal el señor LUIS GABRIEL CHIQUELLO

En predios del área otorgada se ha observado trabajos mineros, realizados en forma anti técnica y sin ningún planeamiento u orientación técnica, Conocedores del riesgo que asumimos como Titulares del Contrato Minero, nos vemos en la obligación de imponer Amparo Administrativo contra los señores JAIME HURTADO E INIDETERMINADOS, cuya ubicación de las bocaninas se relacionan a continuación:

En predios del área otorgada se ha observado trabajos mineros, realizados en forma anti técnica y sin ningún planeamiento u orientación técnica, Conocedores del riesgo que asumimos como Titulares del Contrato Minero, nos vemos en la obligación de imponer Amparo Administrativo contra los señores JAIME HURTADO E INDETERMINADOS, cuya ubicación de las bocaninas se relacionan a continuación:

En razón a ello el representante legal de la sociedad SANOKA LTDA MINERIA, MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL, solicitó amparo administrativo de conformidad con lo indicado en el capítulo XXVIII Amparo Administrativo, artículo 336, 307 y 308 del Código de Minas, Ley 685 de 2001.

Revisado el trámite de la solicitud de Amparo Administrativo se tiene que el Punto de Atención Regional Nobsa, mediante auto PAR.N No. 1061 del 21 de junio de 2021, programó diligencia para verificar el área del contrato para los días 09 al 13 de agosto de 2021, empezando la diligencia el lunes a las 9:00 a.m., de conformidad con la agenda disponible para realizar salidas a campo. Sin embargo, al verificar las diligencias a realizarse dentro de la semana del 9 al 13 de agosto de 2021, asignadas al profesional técnico encargado de asistir a la misma, se logró determinar que hubo un cruce en fechas de salidas a campo asignadas al profesional.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de garantizar los derechos que le asisten al querellante, se reprogramará la diligencia de amparo administrativo de conformidad con la disponibilidad del profesional técnico y jurídico del Punto de Atención Regional Nobsa.

Por consiguiente y de conformidad con lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como nueva fecha para la diligencia de reconocimiento de área los días **13 al 17 de septiembre de 2021**. Diligencia que será instalada y decretado su inicio a las nueve de la mañana (09:00 am) del lunes 13 de septiembre de 2021, en el área del contrato de concesión No FJC - 151, municipio de Mongui (Boyacá) para los fines pertinentes.

De igual forma, conforme a lo reglado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, sociedad SANOKA LTDA MINERÍA, MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL, en calidad de titular del contrato de concesión No. FJC-151 a través de su representante legal señor LUIS GABRIEL CHIQUELLO DIAZ, en la dirección: KM 4 vía Sogamoso Nobsa, teléfono: 7719033, celular: 310 2501326 y/o correo electrónico: info@sanoha.com.

Y a la parte querellada, los señores LUIS MERCHAN, JAIME HURTADO E INDETERMINADOS, a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación descritos en la solicitud de amparo, toda vez que se desconoce el lugar de residencia, y por edicto fijado en la Alcaldía del Municipio de Mongui (Boyacá).

En consecuencia, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al señor alcalde del Municipio de Mongui, departamento de Boyacá para que proceda a fijar aviso en el respectivo lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación o en la vereda Reginaldo, y de igual forma, para que de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 realice el respectivo edicto y proceda a publicarlo en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio.

Por lo anterior, se le concede al señor alcalde Municipal de Mongui, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados, en el lugar donde se desarrolla la presunta perturbación de los trabajos y por edicto, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10.

No obstante, y en aras de agilizar los procedimientos, se solicita el representante de la sociedad titular, en su condición de querellante, para que efectúen acompañamiento, por sí misma o por interposta persona, al señor alcalde Municipal de Mongui (Boyacá), a fin de surtir la notificación del querellado, indicando el lugar de las labores y prestando la colaboración que sea requerida.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTE: sociedad SANOKA LTDA MINERÍA, MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL, representada legalmente por el señor LUIS GABRIEL CHIQUELLO DIAZ, en la dirección: KM 4 vía Sogamoso Nobsa, teléfono: 7719033 y/o correo electrónico: celular: 310 2501326 y/o correo electrónico: info@sanoha.com.

QUERELLADO: los señores LUIS MERCHAN, JAIME HURTADO E INDETERMINADOS, por aviso fijado en el lugar de los hechos, en la vereda Reginaldo del municipio de Mongui, y por Edicto fijado en la Alcaldía del Municipio, conforme la comisión ordenada al señor alcalde Municipal de Mongui (Boyacá).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Coordinador (E) Punto de Atención Regional Nobsa

Proyecto: Giannella Andrea Correa Barón Abogada / VSC - PARN

Destinatario	Remitente
Nombre: Kizen Sosa Dirección: VEREDA MORAL NORTE Ciudad: CHIVATA BOYACA Departamento: BOYACA Código postal: 030810201 10 25 27 Fecha admisión:	Nombre: Kizen Sosa Dirección: VEREDA MORAL NORTE Ciudad: CHIVATA BOYACA Departamento: BOYACA Código postal: 030810201 10 25 27 Envío: RAJ2721690400

9-07-2021 11:58 AM

CIADDES GAMBASICA
Veredal Moral Norte
verachivata5696@gmail.com
754852
Boyacá

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA



Radicado ANM No: 20219030728451

Asunto: Respuesta radicado No.20215501048772 de 8 de julio 2021, Contrato en virtud de aporte No 01-056-96

Cordial saludo,

Dando alcance a la solicitud de la referencia, me permito acusar la documentación recibida, en tal sentido será incorporada al expediente de la referencia, para surtir la evaluación técnica y jurídica y emitir el pronunciamiento en acto administrativo correspondiente el cual será notificado mediante los estados publicados en la página web de la entidad

Sin otro particular

DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ

Coordinador (E) Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Andry Yesenia Niño, / Abogada VSC PAR Nobsa
Revisó: NA

Fecha de elaboración: 28-07-2021 19:13 PM
Número de radicado que responde: 20215501048772
Tipo de respuesta: Informativo.
Archivado en: expediente 01-056-96

472	Motivos de Devolución	☐ 1 ☐ 2 Desconocido	☐ 1 ☐ 2 No Existe Número		
		☐ 1 ☐ 2 Rehusado	☒ 1 ☐ 2 No Reclamado		
		☐ 1 ☐ 2 Cerrado	☐ 1 ☐ 2 No Contactado		
		☐ 1 ☐ 2 Fallecido	☐ 1 ☐ 2 Apartado Clausurado		
☐ 1 ☐ 2 Dirección Errada	☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor				
☐ 1 ☐ 2 No Reside					
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:					
C.C.					
Centro de Distribución:					
Observaciones:					





Radicado ANM No: 20219030737381

Nobsa, 07-09-2021 12:30 PM

Señor:
ANGEL MARIA VELA GAMBA Y OTROS
Titular Minero

Email: angelvelagamba@hotmail.com
Móvil: 3107998583
Dirección: Calle 8 No. 1-07.
Paz de Río -- Boyacá

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado ANM No 2021100152092 del 11 de agosto de 2021.

Respetado señor Angel Maria,

Dando alcance a su solicitud de prórroga de treinta (30) días, para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados dentro AUTO PARN 1122 de 30 de junio de 2021, me permito informarle que una vez revisado el expediente se pudo establecer que el término de 30 días concedido dentro del auto citado en precedencia, el cual fue notificado mediante estado jurídico 050 del 13 de julio de 2021, vence el 26 de agosto del presente año.

De acuerdo a lo anterior, mediante el presente oficio, se le **CONCEDE** la prórroga de 30 días, por usted solicitada, para que proceda allegar las correcciones y/o adiciones correspondientes, so pena de entender desistido el trámite de ajuste al Programa de Trabajos y Obras (PTO), de conformidad con lo normado en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2001.

Por último, me permito informarle que el nuevo canal para radicación de pqr desde el 02 de agosto de 2021, es por página web de la agencia "www.anm.gov.co" radicación web pqr tramites contáctenos.

De esta manera se emite respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de sus solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: (0)

Copia: No aplica

Elaboró: Yucy Samira Asprilla Mosquera – Abogada GSC PARN
Revisó: Yury Katherine Galeano Manrique – Abogada GSC PARN

Fecha de elaboración: 07-09-2021 12:09 PM

Número de radicado que responde: 20211001352092

Tipo de respuesta: informativo

Archivado en: Exp. FG8-091C1

COORDINADORA GUIA: 20015953746.1 UNIDAD 1/1		COORDINADORA GUIA: 39721016275.1 UNIDAD 1/1		COORDINADORA GUIA: 39721016275.1 UNIDAD 1/1		 C.C.  DOC		DE: ANGEL MARIA VELA GAMBIA CL # 1 07 PAZ DE RIO (BOY) TEL 1 Z.Postal: PARA: ANM NOBSA KILOMETRO 5 VIA SOGAMOSO SECTOR CHAMEZA SOGAMOSO (BOY) TEL 2 Z.Postal: Observaciones Cliente: GUIA INICIAL: 20015953746 Doc. 20219000000000 0 Ref: 202190000000000 39721016275.1		 Destino (1) 2021-10-13		Origen 1 BOG	
UNIDAD		UNIDAD		UNIDAD		C.C.		DOC		Zona Hub		Equipo Reparto	
1/1		1/1		1/1		612		71					



Nobsa, 03-09-2021 11:57 AM

Señores
NATANAEL MEDINA VEGA
TERESA ALARCON ALARCON
Dirección: Calle 77 A No. 82 - 72
Correo electrónico: luis_ernesto63@hotmail.com
Celular: 3124822347
Bogotá D.C.
Referencia: Comunicación fecha de reconocimiento de área dentro del amparo Administrativo No. 051-2021 – Contrato de Concesión No FG7-08051X

Cordial saludo:

Me permito comunicarle que dentro del amparo administrativo de la referencia se ha proferido el Auto PARN-1541 del 3 de septiembre de 2021, dentro del cual se fija fecha y hora para la diligencia de reconocimiento de área, fijándose para el día viernes Veinticuatro (24) de septiembre de 2021, a partir de las 9:00 AM.

El acto antes enunciado, será notificado por comisión con copia del Auto PARN-1541 del 3 de septiembre de 2021, al señor Alcalde del Municipio de Socotá, Departamento de Boyacá, para que proceda a la notificación de los querrelados por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación; y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía, conforme lo establece el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

No obstante, lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se solicita a los señores **NATANAEL MEDINA VEGA y TERESA ALARCON ALARCON**, en su condición de querellante, para que efectúe acompañamiento, por sí mismos o por interpuesta persona, a la Alcaldía Municipal de SOCOTÁ, a fin de surtir la notificación a los Querrellados, indicando el lugar de las labores y prestando la colaboración que sea requerida.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa.

Anexos: Dos (2) folios
Copia: No aplica.
Elaboró: 46364172 Dora Enith Vasquez Chisino – Abogada VSC
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 03-09-2021 11:33 AM
Número de radicado que responde: 20211001365562, 20211001365572, 20211001367732 y 20211001367722
Tipo de respuesta: Informativo
Archivado en: Expediente Amparo Administrativo No. 051-2021 dentro del título FG7-08051

BOG		1		Origen	
2021-10		1		Destino	
E		3000		Zona Reporto	
Ref: 00480558997.1					
Observaciones Cliente: CI 39721012625					
NOBSA (BOY) TEL 1 Z.Postal: 0					
kilometro 5, Via Sogamoso					
ARA:CADENA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA					
GOTA (C/MARCA) TEL 4868080 Z.Postal: 0					
Pa 13 #68D-31					
COORDINADORA MERCANTIL S.A.-DESPACHOS BOGOTA					
DE		N		UNID	
1/1		1/1		UNID	
39721012625.1		39721012625.1		UNIDAD	
1/1		1/1		UNIDAD	
COORDINADORA		GUÍA:		39721012625.1	
2021-10-13		2021-10-13		2021-10-13	
D		D		D	

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

AUTO PARN No. 1541 del 3 de septiembre de 2021

Nobsa

REFERENCIA	AMPARO ADMINISTRATIVO No. 051-2021
TÍTULO MINERO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. FG7-08051
MINERAL	CARBON
QUERELLANTE	TERESA ALARCON ALARCON y NATANAEL MEDINA VEGA
QUERELLADOS	INDERMINADOS
DEPARTAMENTO	BOYACA
MUNICIPIO	SOCOTA

De conformidad con el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de 23 de diciembre de 2015 y las resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y 105 del 02 de marzo de 2018 y el capítulo XXVII de la Ley 685 de 2001, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a realizar la siguiente:

1. REVISIÓN Y EVALUACIÓN. -

A través de radicados Nos. 20211001365562, 20211001365552 y 20211001365572 del 19 de agosto de 2021, 20211001367732 y 20211001367722 del 20 de agosto de 2021, los señores el **TERESA ALARCON ALARCON y NATANAEL MEDINA VEGA** en calidad de titulares del contrato de concesión No. FG7-08051X, presentaron solicitud de amparo administrativo en contra de personas indeterminadas, por presunta perturbación al área del referido título minero, aclarando que el texto de la solicitud es el mismo en los radicados referidos, el cual es el siguiente:

"(...) me permito solicitar en virtud de los Artículos 306 a 316 del Código de Minas (Ley 685 de 2001), AMPARO ADMINISTRATIVO, con el objeto de que se tomen las medidas necesarias y se proceda con la suspensión de los trabajos Mineros que en la actualidad los vienen realizando INDETERMINADOS, dentro del Área del Contrato de Concesión Minera FG7-08051X, del cual los suscritos ostentamos la condición de Titulares.

PRETENSIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD

De acuerdo a lo anterior, muy respetuosamente solicitamos a la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera, una visita a la zona para comprobar los hechos de perturbación y explotación ilegal dentro al área del Contrato de Concesión FG7-08051X, los cuales se pueden verificar en la siguiente ubicación: FINCA DE PROPIEDAD DEL SR. JAIRO ESPINDOLA LIZARAZO en la Coordenada: Este 1.164.363 Norte 1.155.934, COTA: 3463 MSNM. Es pertinente señalar que con estas labores Mineras que no tienen ningún tipo de autorización, se está causando un deterioro al medio ambiente debido a que aún no se está haciendo un manejo adecuado de los estériles. Al presente, me permito adjuntar copia del Registro Minero del Contrato de Concesión Minera FG7-08051X, en cumplimiento del Artículo 308 del Código de Minas

(...)"

Al respecto, como quiera que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra ajustada a lo preceptuado por el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, es procedente su admisión por parte del Punto de Atención Regional Nobsa, pues una vez verificado que los señores **TERESA ALARCON ALARCON y NATANAEL MEDINA VEGA**, ostentan la calidad de titulares del contrato de concesión No.FG7-08051.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día veinticuatro (24) de septiembre de 2021, a partir de las nueve (09:00 a.m.).

De igual forma, conforme a lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, esto es, a los señores **TERESA ALARCON ALARCON y NATANAEL MEDINA VEGA**, en la Carrera 68D No. 24A – 50 Of. 601 Int. 1, Ciudad Salitre, Bogotá D.C.; Dirección de correo electrónico: luis_ernesto63@hotmail.com números de celular 312-4822347

Y a los **INDETERMINADOS** como parte querellada, a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación descritos en la solicitud de amparo administrativo y del presente acto administrativo mediante fijación del edicto expedido por la Alcaldía Municipal de **SOCOTA** en lugar visible de la alcaldía municipal o haciendo uso de las herramientas tecnológicas para público conocimiento por el término de dos (2) días.

En consecuencia, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al señor Alcalde del Municipio de **SOCOTA**, Departamento de Boyacá, para que proceda a la notificación de los señores **INDETERMINADOS por aviso** fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación, esto es, en la finca de propiedad del señor Jairo Espíndola Lizarazo, coordenadas: Este 1.164.363 Norte 1.155.934, COTA: 3463 MSNM, área del contrato de concesión No **FG7-08051**; y **por edicto** fijado por dos (2) días en la alcaldía, conforme lo establece el artículo 310 de la ley 685 de 2001, que a su tenor reza.

"ARTÍCULO 310. NOTIFICACIÓN DE LA QUERRELLA. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.

Por lo anterior, se le concede al señor Alcalde Municipal de **SOCOTA**, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados – indeterminados, en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10.

No obstante, lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se solicita a los señores **TERESA ALARCON ALARCON y NATANAEL MEDINA VEGA**, en su condición de querellantes, para que efectúe acompañamiento, por sí misma o por interpuesta persona, al Alcalde Municipal de **SOCOTA** (Boyacá), a fin de surtir la notificación a los Querellados, indicando el lugar de las labores y prestando la colaboración que sea requerida.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL

CODIGO:

MIS4-P-001-F-009

VERSION: 2

Página 3 de 3

QUERELLANTES: los señores TERESA ALARCON ALARCON y NATANAEL MEDINA VEGA., quienes recibirán notificación en la Carrera 68D No. 24A – 50 Of. 601 Int. 1, Ciudad Salitre, Bogotá D.C., Dirección de correo electrónico: luis_ernesto63@hotmail.com; celular 312-4822347

QUERELLADOS: INDETERMINADOS, aviso en el respectivo lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación y por edicto fijado por el término de dos (2) días en la Alcaldía del Municipio, conforme la comisión ordenada al Alcalde Municipal de **SOCOTA** (Boyacá).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Proyecto: Dora Enith Vasquez Chisino, Abogada / VSC - PARN

